



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 26/2023

REFERENCIA: SINIESTRO MARITIMO DE LESIONES GRAVES A UNA PERSONA - MN BOTIN. RAD No. 15012023-005

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO DE LA MN BOTIN, SOCIEDAD FANTANSIA REAL, SEÑOR SAMI GRANDA CHALEN, SEÑORA RUTH CHALEN CORTES Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2023, LA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA, PROCEDE A DAR INICIO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES A UNA PERSONA, EXPEDIENTE NO. 15012023-004.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MARZO VEINTIOCHO (28) DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


PD MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ
Asesora Jurídica CP05



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Cartagena, (16) dieciséis de marzo del año 2023.

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES.

Mediante escrito radicado con el No.15202310225 de fecha (15) de marzo del año 2023, suscrito por el señor SAMI GRANDA CHALEN identificado con C.I.0930619960 de nacionalidad ecuatoriana, en representación de la su madre la señora RUTH CHALEN CORTES, identificada con CI No. 0910139062, informa los hechos ocurridos el día (09) de marzo año 2023, en los siguientes términos:

Que, el día 09 de marzo del año 2023, aproximadamente a 15 minutos del arribo a Barú, la MN BOTIN, con matrícula CP05-45-75, reboto como consecuencia del ejercicio de la navegación, llevando a la caída y a un fuerte golpe en el asiento a todos los pasajeros y en especial a la señora RUTH CHALEN CORTES; lo cual y como resultado de dicha novedad, debió ser trasladada y evacuada de manera inmediata por la misma tripulación al hospital de Bocagrande en la ciudad de Cartagena; una vez atendida la señora en mención, se determinó por el centro médico hospitalario que como resultado del incidente contaba con una fractura de columna, por lo cual debía ser operada.

Señala el señor SAMI GRANDA CHALEN, que al haberse contacto con la agencia de viaje Adventure Ctg S.A.S., con Nit 901305098-1, para contar con el seguro de la embarcación, estos le indican que el seguro solo cubre \$ 3.000.000 de pesos colombianos.

En consecuencia y en virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de lesiones graves de una persona, acorde a lo establecido en la Resolución MSC.255(84) (adoptada el 16 de mayo de 2008), por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1.984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Téngase como prueba escrita radicado bajo el No.15202310225 de fecha (15) de marzo del año 2023, suscrito por el señor SAMI GRANDA CHALEN identificado con C.I. 0930619960, en el cual comunica los hechos que aquí se investigan.
2. Allegar por conducto de la oficina de marina mercante de esta Capitanía de Puerto y téngase como prueba:
 - Copia de los documentos de la MN BOTIN, con matrícula CP05-45-75, concernientes en relaciona los certificados estatutarios, póliza, licencia de explotación comercial de la empresa a la que se encuentra afiliada y demás documentos pertinentes.
3. Verificar la página web del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH el reporte meteorológico y oceanográfico para los días, 09 de marzo del año 2023, con el fin de establecer las condiciones océano atmosféricas pronosticadas en la cuenca del Caribe Colombiano para la fecha de los hechos.
4. Una vez notificadas las partes en debida forma, se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores SAMI GRANDA CHALEN, en calidad de quejoso, señora RUTH



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CHALEN CORTES, en calidad de lesionada, señor HOLMAN ARTURO FARIAS JULIO, CC 1.047.447.982, en calidad de Capitán de la MN BOTIN, señor EVER DE JESUS CARABALLO CASTRO, CC 1.007.739.702, en calidad de tripulante a bordo de la MN BOTIN y al señor LUIS FELIPE MERCADO, en calidad de representante legal de la empresa de transporte habilitada Fantasía Real.

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que invoque.
- Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

A esta audiencia pueden las partes asistir acompañados de apoderado, la no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Así mismo las partes y los demás interesados deberán dentro de la investigación estar representados por abogado de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984 el cual estipula que : *"Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los Capítulos IV y V del Título VI, Libro I del Código de Procedimiento Civil"*, hoy artículo 73 del C.G.P. el cual establece: *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado (...)"*.

5. Notifíquese personalmente esta providencia directamente o a través de apoderado al señor SAMI GRANDA CHALEN, señora RUTH CHALEN CORTES, en calidad de lesionada, Capitán, al señor HENRRY CONTRERAS MERCADO, a las señora JULIET PAOLA PATERNINA MERCADO, en calidad de representante legal de la sociedad FANTASIA REAL, a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, así como a todos los demás interesados que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.
6. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena.